



## CONSTANCIA N° 213

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 317, PRESENTADA POR DOÑA: **ALICIA ANALI ALGENDONES ALMEYDA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 43150560, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 703 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **RUFINA MATEO DE TORRES Y ESPOSO** A FAVOR DE: **PABLO MORA MATEO**, CON FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2193 VUELTA AL 2196 VUELTA, DEL TOMO III DEL AÑO 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ALICIA ANALI ALGENDONES ALMEYDA** CON DNI N° 43150560, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE MAYO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AGREDA, Jose Carlos  
FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2405/2022 11:28:02-0500



NÚMERO EN LA CIUDAD DE CHINCHA AL-

SEYECIENTOS TRES TA, A LOS DOHO DÍAS DEL MES

✓ COMPRAVENTA DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIE- EN LA FECHA EX-

RUFINA MATEO DE TORRES Y ESPOSO YOS SESENTISEIS, ANTE MI, ARTU PIDO PARTES Y

A. RO TOMAS ALFARO, ABOGADO-ND TESTIMONIO AL

PABLO MORA MATEO. TARIO PÚBLICO DE LA PROVIN INTERESADO, DO

CIA, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL FE.

QUINIENTOS SESENTIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS

SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES

TRESCIENTOS SESENTIEN MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO, SUFRAGAN-

TE, Y LOS TESTIGOS:- DON PABLO SOLARI FERRALDO, CAGABO, COMERCIAN-

TE, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR QUINIENTOS DIECISIETE MIL DE

TRESCIENTOS DOCE Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTI-

DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS; Y, DON CARLOS MODENESI TIZÓN,

CAGABO, ABOGADO, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR VEINTINUEVE MI-

LLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y ELEC-

TORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS

SETENTITRES; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA,

CUYAS LIBRETAS TRIBUTARIAS HE TENIDO A LA VISTA, SE PRESENTAN:

DOÑA RUFINA MATEO DE TORRES, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DEL HO-

GAR, ANALFABETA, CON DISPENSA ELECTORAL QUE HE TENIDO A LA VIS-

TA, Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO K-CERO SESENTISIETE MIL

CERO TRECE; Y SU ESPOSO ~~///~~ DON GRACIANO TORRES ÁVALOS, CAGA-

BO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR DOSCIENTOS OCHEN-

TISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTICUATRO-A; ELECTORAL CUATRO MI-

LLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRIBU-

TARIA K-CERO SESENTISIETE MIL TRECE; PROCEDEN POR SU PROPIO

DERECHO; Y, DON PABLO ERNESTO MORA MATEO, CAGABO CON MARIA ELE-

NA MORA FELIX, AGRICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR DO-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AOREDA, Jose Carlos  
FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2022 11:28:41-0500

DOS MIL CIENTO NOVENTICUATRO.

CIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUEN-  
TIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTISIX MIL  
ECCIENTOS CUARENTISEIS Y TRIBUTARIA EN TRÁMITE, SEGÚN SOLICITUD  
MIL TRESCIENTOS OCHO DEL BANCO DE LA NACIÓN-CHINCHA, PRO-  
PIEDAD POR SU PROPIO DERECHO; TODOS PERUANOS, VECINOS DE CHINCHA,  
HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,  
A QUIENES TAMBIÉN CONZCO, DE TODO LO QUE SOY FÉ, ASÍ COMO DE  
HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREIN-  
TIDONO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO; Y ME ENTREGAN  
PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA  
FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTICUATRO, COR-  
RESPONDE A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIEN-  
TE: - M. I. N. U. T. A : - SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TORRES:-  
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE  
COMPRVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DOÑA RUFINA PATCO DE  
TORRES Y SU ESPOSO DON GRACIANO TORRES ÁVALOS, A QUIENES SE LLA-  
MARÁN "LOS VENDEDORES"; Y DE LA OTRA PARTE, DON PABLO MORA IX-  
TÉO, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL COMPRADOR"; EN LOS TÉRMINOS Y CON-  
DICIONES SIGUIENTES: - PRIMERA: - LOS VENDEDORES SON PROPIETA-  
RIOS DE UN LOTE DE TERRENO DE CULTIVO, UBICADO EN LA YOMA DE  
CÓLQUE, PAGO DE ACEQUIA GRANDE, DISTRITO DE SUNAMPE, DE ESTA PRO-  
VINCIA, DENOMINADO "HUARCAYO" Y QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPER-  
FICIAL DE DOS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS  
SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, PROPIEDAD DE TEODORO MORA;  
POR EL SUR, CON CAMINO REAL; POR EL ESTE, CON LORENZA MORA; Y,  
POR EL OESTE, CON CAMINO REAL. - LOS POSEEN DESDE TIEMPO INMEMO-  
RIAL, EN FORMA PACÍFICA E ININTERRUMPIDAMENTE, COMO ES DEL DO-  
MINIO PÚBLICO, Y DESDE HACE MÁS DE VEINTE AÑOS. - SEGUNDA: - POR  
EL PRESENTE, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PER-



... PÉTUA EN FAVOR DEL COMPRADOR, EL LOTE CITO DE CULTIVO A QUE  
SE CONTRA LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE EN LA VENTA  
TODAS SUS ENTRADAS, SALINAS, AÍRES, UEGOS, COSTUMBRES, SERVIDUM-  
BRES, Y CUANTO LE CO. ANEXO, SIN RESERVA NI EXCLUSIÓN ALGUNA,  
DECLARANDO QUE NO SE ENCUENTRA AFECTO A NINGÚN GRAVAMEN, AC-  
TO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SUS  
DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, QUEDANDO EN TODO CASO OBLIGA-  
DOS A LA EMISIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME ~~LA~~ A LEY. - TERCERA:  
EL PRECIO DE LA VENTA ES DE SOLES ORO DIEZ MIL, QUE LOS VEN-  
DEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO YA A SU ENTERA SATISFACCIÓN.  
CUARTO:- DECLARAN LOS OTORGANTES: QUE ENTRE EL PRECIO PAGA-  
DO Y EL VALOR DEL LOTE CITO QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA  
EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN  
QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ÉSTE CONCEPTO U OTROS Y QUE  
TIENDAN A INVALIDAR ÉSTE CONTRATO, EN EL QUE NO MEDIA ERROR,  
LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLI-  
DARIZAN EN EL PAGO DE GABELAS; ARBITRIOS, IMPUESTO AL PATRI-  
MONIO PREVIAL NO EMPRESARIAL Y DEMÁS; QUE LOS GASTOS SE PA-  
GAN ASÍ: IMPUESTOS CINCUENTA POR CIENTO CADA PARTE, Y DERE-  
CHOS NOTARIALES, POR CUENTA DEL COMPRADOR; A CUYO EFECTO SE  
SALAN DOMICILIO: LOS VENDEDORES EN EL CASERÍO BALCONCITO-  
GRACIO PRADO; Y EL COMPRADOR EN EL BARRIO SAN MARTIN SIN NÚM-  
MERO-SUNAMPE. - QUINTO:- DECLARAN ASIMISMO QUE EL LOTE CITO DE  
CULTIVO MATERIA DE LA PRESENTE VIENE SIENDO CONDUCIDO DIRECT-  
TAMENTE POR LOS VENDEDORES, POR LO QUE NO EXISTEN FEUDATARIOS  
CON DERECHOS QUE LE RECONOZCA LA LEY NÚMERO DIECISIETE MIL  
DIECIENTOS DIECISEIS Y, QUE LA PRESENTE VENTA SE HACE CON LA  
RESERVA DEL ARTÍCULO CIENTO NOHO DEL TEXTO ÚNICO CONCORDADO  
DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDO SIDO DECLARADO A LA REFORMA A-



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AOREDA, Jose Carlos  
FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/05/2022 11:20:59-0500



Dos MIL CIENTO NOVENTICINCO.

DIARIA V., SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL CERO CERO CINCO MIL  
 - CIENTO CINCUENTISIETE DE DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SE-  
 - TENTICUATRO.- SIN AGREGAR MÁS, SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, PA-  
 - SAN PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.- CHINCHA AL-  
 - TA, VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SEVENTISEIS.-  
 HUELLA DIGITAL DE DOÑA RUFINA MATEO DE TORRES (FIRMADO): R.  
 MACALLANER.- GUACIANO TORRES ÁVALOS.- PABLO MORA MATEO.- FIR-  
 MADA: JOSÉ R. HUAMÁN.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "J. RICARDO HUA-  
 MÁN ABOGADO. CHINCHA. TRES CIENTOS OCHENTIS OCHO. PERÚ".- I N S E R-  
 - T O S : - BANCO DE LA NACIÓN. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.-  
 DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.- VENDEDORES.- LIBRETA TRI-  
 BUTARIA N° CERO SESENTISIETE MIL TRÍOS.- RUFINA MATEO DE TO-  
 RRES Y ESPOSO.- CHINCHA. GRACIO PRADO CASERIO BALDOVINO.-  
 COMPRADOR.- LIBRETA TRIBUTARIA: MIL TRES CIENTOS OCHO.- PABLO  
 - MORA MATEO. CHINCHA. SUNAMPE. BARRIO SAN MARTIN SIN NÚMERO.-  
 COMPRAVENTA. + FECHA DEL CONTRATO: VEINTISIETE AGOSTO- MIL NO-  
 - VECIENTOS SEVENTISEIS. UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE TRANSIE-  
 - RE: TOMA DE COLQUE-SUNAMPE.- MONTO DEL PAGO: SOLES OCHO DIEZ  
 MIL.- IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES.- SEIS POR CIENTO.-  
 SOLES OCHO SEISCIENTOS.- IMPUESTO ADICIONAL ALCABALA DE ENAJE-  
 - NACIONES.- SEIS POR CIENTO. SOLES OCHO SEISCIENTOS.- TOTAL SO-  
 - LES OCHO MIL DOSCIENTOS.- FECHA DE PAGO: OCHO DE SEPTIEMBRE DE  
 MIL NOVECIENTOS SEVENTISEIS.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: PABLO  
 HERRERA MATEO.- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO  
 DELLA NACIÓN. DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN. CHINCHA ALTA. EDGAR  
 PACHECO R.- AUXILIAR COBRANZA COACTIVA".- FIRMA ILEGIBLE.- UN  
 SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN. AGENCIA CHINCHA. ARCA  
 RECAUDACIÓN. OCHO-SEPTIEMBRE-MIL NOVECIENTOS SEVENTISEIS.- FÉLIX



YAILLE ARIAS, JEFE". - FIRMA ILEGIBLE. - UN SELLO EN QUE SE LEE:

- "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA, OCHO SEPTIEMBRE - MIL NOVE-  
- CIENTOS SESENTISEIS, RECIPIENTE PAGADOR, AREA RECAUDACIÓN". - RE-  
- CIBIDA CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO OCHO CERO CUATRO  
- MIL NOVECIENTOS VEINTITRES. - O T R O : - DECLARACIÓN JU-  
- RADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE  
- BIENES A TÍTULO ONEROSO. - DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES:  
- RUFINA MATEO DE TORRES Y ESPOSO. - CHINCHA, GREGIO PRADO, CASE-  
- RÍO BALCONCITO. - PABLO MORA MATEO. - CHINCHA, SUNAMPE, BARRIO  
- SAN MARTÍN SIN NÚMERO. - NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: - COM-  
- PRAVENTA. - FECHA DEL CONTRATO: VEINTISIETE AGOSTO - MIL NOVE-  
- CIENTOS SESENTISEIS. - UBICACIÓN DEL BIEN QUE SE TRANSFIERE:  
- TOMA DE COLQUE - SUNAMPE. PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO  
- DIEZ MIL. - AL CONTADO. - DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE  
- Y ADOCIÓN DE LOS IMPUESTOS. - IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJE-  
- NACIONES. - LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO. -  
- MATERIA IMPONIBLE. SOLES ORO DIEZ MIL. - TASA SEIS POR CIENTO.  
- IMPUESTO SOLES ORO SEISCIENTOS. - TOTAL DE CADA IMPUESTO SO-  
- LES ORO SEISCIENTOS. - IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALA DE  
- ENAJENACIONES. - LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS. - MATE-  
- RIA IMPONIBLE. SOLES ORO DIEZ MIL. - TASA SEIS POR CIENTO. IM-  
- PUESTO SOLES ORO SEISCIENTOS. - TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES  
- ORO SEISCIENTOS. - TOTAL GENERAL: SOLES ORO MIL DOSCIENTOS. -  
- AL DORSO. - DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: A) COPIA DE LA MINU-  
- TA; B) FORMULARIO PAGO DE IMPUESTOS; C) FORMULARIO DE CLARA-  
-CIÓN JURADA; CHINCHA ALTA, VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVE-  
- CIENTOS SESENTISEIS. - HUELLA DIGITAL DE DOÑA RUFINA MATEO DE  
- TORRES (FIRMADO): R. MAGALLANES. - FIRMADO: GRACIANO TORRES A-  
- VALOS. - PABLO MORA MATEO. - C O N C L U S I O N : - INSTRUF



FIRMA  
DIGITAL



DOS MIL CIENTO NOVENTEISEIS.

DES LOS SERRANTES DEL TENDR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LE FUE ENTREGADA POR MI, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIDAD DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS; DE QUE SOY FE, HACIÉNDOLO A RUGOS DE DOÑA RUFINA MATEO DE VÁSQUEZ, POR NO SABER FIRMAR E IMPRIME SU HUELLO DIGITAL DEL INDICE DE SU MANO DERECHA; DOÑA ROSA ANGÉLICA MAGALLANES DE LA CRUZ; SOLTERA, EMPLEADA, CON LIBRETA NÚMERO: ELECTORAL CONTRA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTICUATRO Y TRIDUTARIA N-SEYECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO; DE QUE SOY FE, ASI COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NOEMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES, EN EL CUAL FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, CON UN VALOR DE SOLES ORO DIEZ MIL, NO ALCANZANDO AL PAGO DE IMPUESTOS, POR ESTATO COMPRENDIDO DENTRO DEL LÍMITE DE EXCEPCIÓN; ANTE MI: TAJADO: DOÑA. CO: NO VALE.

*Rafael Mateo*

*R Magallan*

*Accións Focales*

*[Signature]*

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
RAFFO AGREDA, Jose Carlos  
FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/06/2022 11:29:28-0500